

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Edward Mauricio Barrera González contra el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la vida, al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, se dispone:

1. Vincular al presente trámite a los Juzgados Segundo Penal del Circuito Especializado y Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante, ambos de Bucaramanga. Vincular al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio.

Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso radicado **68001600000020200017300**, seguido contra Edward Mauricio Barrera González.

2. Comunicar esta determinación al Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Póngaseles de presente, el deber de proporcionar prueba de las actuaciones procesales de instancia y las que consideren pertinentes, dentro del mencionado término y las responsabilidades que se derivan de la omisión injustificada de la presente solicitud.

3. Se admiten las pruebas documentales aportadas con la demanda.

Notifíquese a las partes lo aquí decidido.

Cumplase.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guillermo', with a horizontal line drawn underneath it.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado Sala Penal

Firmado Por:

**GUILLERMO ANGEL RAMIREZ ESPINOSA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7638c62353afa277cfbd0b011e996e79a4036708b94bfc84adef0a07453ca2**

Documento generado en 25/02/2021 04:35:38 PM

25 De Febrero De 2021

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA JURIDICO

ACCIONANTE: EDUAR MAURICIO BARRERA GONZÁLEZ

ACCIONADO:

Cordial saludo

Com todo respeto me dirijo a su despacho amparado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 para presentar ACCIÓN DE TUTELA contra

Por la flagrante violación a mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO OPORTUNO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CONEXIDAD CON LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD HUMANA, LA INTEGRIDAD Y LA VIDA, artículos 1, 11, 12, 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia. Esto de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

En el mes de Diciembre del 2020 se realizó audiencia ante el Juez de Control de Garantías de la Ciudad de Bucaramanga, en la cual se solicitó la sustitución de la medida de aseguramiento por una de carácter domiciliario teniendo en cuenta los graves problemas de salud incompatibles con la vida en reclusión sustentados con los dictámenes del médico oficial, decisión que fue negada en primer instancia y en el cual se hizo uso del recurso de apelación sustentado ese mismo día por la defensa.

La apelación le correspondió al Juzgado Séptimo Penal Del Circuito, quien programó audiencia de lectura de decisión para el día 24 de Febrero a las 12 del día de 2021, audiencia que no se realizó y a la Fecha no se Sabe porqué se aplazó.

Esto constituye una prolongación indebida del proceso que vulnera de manera sistemática mis derechos fundamentales teniendo en cuenta que mi situación de salud es incompatible con la vida en reclusión y el recurso se presentó el 10 de Diciembre y han pasado 2 meses 15 días sin que se resuelva de fondo la solicitud.

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR los derechos FUNDAMENTALES al DEBIDO PROCESO, ACCESO OPORTUNO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CONEXIDAD CON LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD HUMANA, INTEGRIDAD Y LA VIDA del señor EDUAR MAURICIO BARRERA GONZÁLEZ identificado con cédula 1.098.685.378, vulnerados por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que en el término improrrogable de 48 horas resuelva la APELACIÓN DE FECHA 1P DE DICIEMBRE DE 2020 en el marco del proceso radicado 68001600000020200017300, seguido en contra de la parte ACCIONANTE. Estableciendo los derechos FUNDAMENTALES vulnerados por la acción u omisión.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionada se sirva informar de manera clara y precisa los motivos fundados por los cuales no se realizó la audiencia de lectura de apelación, teniendo en cuenta que la sustitución de la medida de aseguramiento es por la salud y el riesgo que representa estar en un centro carcelario en donde el mismo médico del establecimiento ha manifestado que en el área de sanidad no hay condiciones de garantizar el derecho a la vida del señor EDUAR MAURICIO BARRERA GONZÁLEZ debido a que no cuenta ni con OXÍGENO, NO REANIMADOR, MI ELECTROCARDIOGRAMA PARA UNA REANIMACIÓN EN CASO DE UN PARO RESPIRATORIO.

PASE JURIDICO

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicitó a su señoría tener en cuenta y practicar las siguientes pruebas:

Se oficiar al centro de servicios de la ciudad de Bucaramanga para que informe las actas de lo actuado en la audiencia de cambio de medida.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto otra ACCIÓN DE TUTELA por los mismos hechos a que se refiere la presente acción constitucional.

NOTIFICACIONES

la parte accionada recibirá notificaciones en: JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Yo recibiré notificaciones únicamente por escrito en el patio 8 del E. P. A. S - GIRÓN

ATENTAMENTE :

EDUAR MAURICIO BARRERA GONZÁLEZ

CC. 1.098.685.378

PATIO 8

E.P.A.S- GIRÓN

